

Realizar las aportaciones, a través de los Presupuestos Generales del Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

2. Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Recibir los fondos de la Administración General del Estado y distribuirlos entre las distintas islas en función de lo estipulado en los Convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Convenio.

La suma de los compromisos adquiridos en dichos convenios insulares correspondientes a fondos de procedencia de la AGE no podrá, en ningún caso, superar el importe total establecido en el presente Convenio.

b) Suscribir los Convenios de Colaboración en materia de transporte terrestre insular con los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite.

c) Remitir dichos Convenios a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su formalización.

d) Efectuar las aportaciones a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de trans-

porte terrestre de conformidad con lo estipulado en los Convenios o instrumentos jurídicos a los que se refiere el presente Convenio.

e) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación.

f) Acreditar anualmente la cofinanciación prevista en el presente Convenio, mediante certificado de las aportaciones efectuadas a favor de los Cabildos o en su caso los entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, a los que se refiere el presente Convenio.

g) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo del Convenio, a entregar a la Comisión de Seguimiento, que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en cada una de las Islas.

Cuarta.- Oferta básica del sistema de transporte en las Islas Canarias.

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular.

De conformidad con el estudio de obligación de servicio público, se determina que la oferta básica de servicio público que garantiza un nivel de movilidad aceptable es la siguiente:

	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>
Oferta anual en kilómetros	87.736.478	87.736.478	87.736.478	87.736.478	350.945.912

Quinta.- Aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará en cada uno de los ejercicios 2009 a 2012 las cantidades que se recogen a continuación:

(Importes en miles de euros)

	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>
A.P. de la C.A. de Canarias	31.881,08	31.881,08	31.881,08	31.881,08	127.524,32

Estas aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a cada uno de los Cabildos Insulares se realizarán a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias -si bien éstas pueden ser sustituidas por otras a lo largo de la vigencia del presente Convenio-: